



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR JOE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N° 129

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Apellido y Nombre	D.N.I.	Periodo
GUIJARRO GELMETTI MARIA MARTA	33.970.579	01/01/2022 al 30/06/2022
BARRERA ROSARIO	41.020.879	01/01/2022 al 30/06/2022
MONROY CAIMI RODRIGO HERNAN	36.346.989	01/01/2022 al 30/06/2022
TIRADO MARIA LUCRECIA	31.713.402	01/01/2022 al 30/06/2022
VILLANUEVA IGNACIO	43.449.799	16/09/2021 al 30/06/2022

Dr. NICOLAS J. DEMITROPoulos
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

129

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, Ing. **ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la Cra. **MARIA MARTA GUIJARRO GELMETTI**, D.N.I. N° 33.970.579, con domicilio en Av. Belgrano 1557, 4to piso, Dpto. E, de la misma ciudad y provincia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 758/2019 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 358/2021, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S), por el período comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Junio de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), a partir del 1° de Enero de 2022, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 1...días del mes de enero de 2022.


Cra. **MARIA MARTA GUIJARRO**
Comisión Fiscalizadora
S.I.A.I.S.


ING. **ALVARO ADOLFO GALLARDO**
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

129

7

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

3.378.904
18-02-2022
24.58800
SEILCS FOLIO 4
NUMERACION

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la **Cra. ROSARIO BARRERA, D.N.I. Nº 41.020.879**, con domicilio en Araucanos 9959, Barrio Parque Belgrano, de la misma ciudad y provincia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa Nº 114/2021 y prorrogado por Decisión Administrativa Nº 358/2021, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S), por el período comprendido entre el 1º de Enero al 30 de Junio de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100), a partir del 1º de Enero de 2022, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 1 días del mes de enero de 2022.

Cra. **ROSARIO BARRERA**
Comisión Fiscalizadora
S.I.A.I.S.

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

129

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS

OBLIGACION

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

VALIDO CON EL N° 36.346.989

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el **Lic. RODRIGO HERNAN MONROY CAIMI, D.N.I. N° 36.346.989**, con domicilio en Arturo Torino 1344 Barrio Los Pinos, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 758/2019 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 358/2021, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA proroga el contrato de servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S), por el período comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Junio de 2022.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100), a partir del 1° de Enero de 2022, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los¹días del mes de enero de 2022.

Lic. RODRIGO MONROY
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

129

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la **Srta. MARIA LUCRECIA TIRADO**, D.N.I. N° **31.713.402**, con domicilio en Manzana I, Casa 6, Barrio San Isidro, de General Güemes, provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 966/2019 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 358/2021, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA proroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S), por el período comprendido entre el 1º de Enero al 30 de Junio de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), a partir del 1º de Enero de 2022, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 1días del mes de enero de 2022.


LUCRECIA TIRADO
Secretaría de Contrataciones


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

129

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTOS
IMPUESTOS
FECHA DE VTO:
OBLIGACION N° 24 28155
N° 10
INTERVENCIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima (en adelante 'LA PROVINCIA', por una parte; y por la otra, el Sr. **IGNACIO VILLANUEVA, D.N.I. N° 43.449.799**, con domicilio en José Póvolo n° 6, Barrio El Huaico, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 16 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

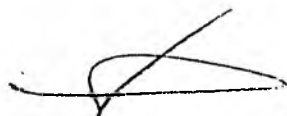
SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 16 días del mes de septiembre de 2021.



Villanueva Ignacio


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

129

CONTRATO DE SERVICIOS

DGR SALTA	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
OBLIGACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	7042000
FECHA DEL PAGO:	24/06/22
OBLIGACION:	74585
Nº 10	VALOR DEL PAGO CORRESPONDIENTE (30 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVALO:	

NUMERACION

Entre el **GOBIERNO DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. **IGNACIO VILLANUEVA, D.N.I. N° 43.449.799**, con domicilio en José Póvolo n° 6, Barrio El Huaico, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 30 de Junio de 2022.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.


SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los ⁰⁴ días del mes de enero de 2022.

x 
Villanueva Ignacio


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES